

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018 LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICA:

Que Revisados los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 17267 de Noviembre 21 de 1988 emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada "COSME Y DAMIAN", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la carrera 13 A No. 89 – 38 OFC 314 y teléfono 6583200-2579449 de la ciudad de Bogotá, D.C correo electrónico participaciones@yahoo.com. Nit.:800.053.550-9.

Que inscrito se encuentra inscrito EDUARDO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.102.451 de Bogotá, como Representante Legal en su calidad de Director Ejecutivo y de acuerdo al Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo N ° 16 del 9 de marzo de 2016, se designó como primer Suplente JUAN FERNANDO CORRAL STRASSMANN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.147094 de Bogotá y segundo Suplente JOSÉ ANTONIO LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.129.681 de Bogotá.

Que según Acta No 15 del 18 de abril de 2012 se nombró como Revisor Fiscal Principal HÉCTOR FABIO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.797.965 y T.P No 120-786 — T de la Junta Central de Contadores y como Revisor Fiscal Suplente JAIME ALBERTO RINCÓN RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.721.474 y T.P No 140-637— T de la Junta Central de Contadores.

Que según Acta 19 de fecha 09 de marzo del 2016 en la Asamblea General de la FUNDACION COSME Y DAMIAN, la Junta directiva quedó conformada de la siguiente manera:

signierite manera.	
NOMBRE	SUPLENTE
RAFAEL OBREGON HERRERA	EUSEBIO CADENA PUYANA
ROBERTO BRIGARD HOLGIN	ROBERTO NAVAS GOMEZ
JULIO PORTOCARRERO	MIGUEL SILVA PINZON
GUILLERMO SANZ DE SANTAMARIA	IVAN DARIO GONZALEZ ORTIZ
JOSE ANTONIO LLOREDA LONDOÑO	JUAN PABLO NAVAS NAVAS

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co

www.saludcapital.go Info: 364 9666







Nota: De acuerdo con el artículo 2.5.3.9.15. Del Decreto 780 de 2016 de la Presidencia de la República se prohíbe a la entidad ofrecer servicios, ya que no se encuentra inscrita en el Sistema Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (Decreto 780/2016 y Resolución 2003 de 2014.

Que de acuerdo al numeral primero del artículo tercero del Decreto 427 de 1996, esta Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Proyectado por Yimena Chaparro G. Revisado por Dr Sebastian Quiroz





